

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 007551
-------------	-------------	--------------	---------------	------------------------



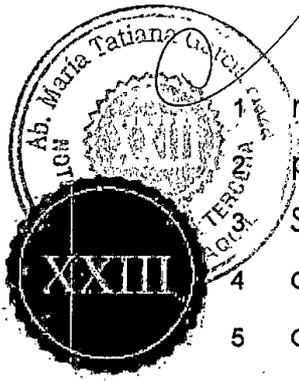
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA
"ANDIKEM CIA. LTDA.".....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: **a)** El señor **JORGE EFRAIN ASUNCIÓN BOHORQUEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:**
3 Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su
4 cargo, una por la cual consten la constitución de
5 compañía de responsabilidad limitada y demás
6 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
7 siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La
8 compañía que se contrata y constituye por virtud de este
9 instrumento se llamará **ANDIKEM CIA. LTDA.**; denominación
10 que ha sido debidamente aprobada por la Secretaria
11 General de la Superintendencia de Compañías en
12 Guayaquil, tal como se comprueba con el
13 correspondiente oficio que se acompaña para que forme
14 parte de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SOCIOS**
15 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta
16 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
17 constituir la compañía de responsabilidad limitada
18 **ANDIKEM CIA. LTDA.**, como en efecto la contratan y la
19 constituyen, las siguientes personas, a saber: a) **JORGE**
20 **EFRAIN ASUNCIÓN BOHORQUEZ**, comerciante, casado,
21 mayor de edad, ecuatoriano y residente en Guayaquil
22 cantón; y, b) **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA**,
23 estudiante, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y
24 residente en Guayaquil.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**
25 **SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá por objeto social
26 único la comercialización de toda clase de materias
27 primas y productos químicos en general, lo cual
28 comprende la producción, fabricación, importación,



JUNTILLA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
2014

1 exportación, distribución, gestión, venta de toda clase de
2 materias primas, productos intermedios y de los totalmente
3 terminados, correspondiente a la industria química.- A tales
4 efectos, la compañía podrá adquirir derechos y contraer
5 obligaciones de dar, hacer o no hacer, así como ejecutar
6 los actos y celebrar los contratos que las leyes le permitan,
7 incluyendo la participación ocasional en constituciones de
8 compañías de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE**
9 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de
10 compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir
11 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
12 Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución
13 de la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
14 **CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de
15 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
16 (US\$1600.00); por ende, la compañía podrá aceptar
17 suscripciones y emitir participaciones hasta el monto de
18 ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
19 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social que se suscribe
20 en este acto es de ochocientos dólares de los Estados
21 Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas
22 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
23 América (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero uno
24 a la ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior, en
25 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
26 compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
27 formalidades requeridas para el efecto.- En caso de
28 aumento de capital por emisión de nuevas



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 participaciones, salvo expresa resolución en contrario de la
2 Junta General de Socios tomada con el voto unánime de
3 la totalidad del capital concurrente a la sesión, las nuevas
4 participaciones serán ofrecidas en primer término a los
5 tenedores de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
6 suscribirlas en proporción al número de participaciones
7 que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los
8 socios, las nuevas participaciones sobrantes se ofrecerán a
9 los demás socios, también en proporción a sus
10 participaciones. En otros términos, sólo podrán ser
11 ofrecidas al público las nuevas participaciones que ningún
12 socio hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA**
13 **SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
14 comparecientes, en calidad de socios fundadores,
15 declaran que el capital social de la compañía ha sido
16 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a)
17 Jorge Efraín Asunción Bohórquez ha suscrito cuatrocientas
18 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una; y, b) José Francisco Acosta Zavala ha
20 suscrito cuatrocientas participaciones de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una.- Los suscriptores
22 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco
23 por ciento del valor de las participaciones suscritas una vez
24 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
25 cuenta bancaria a nombre de **ANDIKEM CIA. LTDA.**, según
26 lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
27 Compañías vigente a esta fecha.- Además, los socios
28 declaran bajo juramento que pagarán el veinticinco por



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 ciento del valor de las participaciones que han suscrito, en
2 el plazo de un año, utilizando cualquier de las formas de
3 pago permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
4 **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que
5 se constituye por virtud de esta escritura será de
6 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
7 en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas,
8 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
9 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
10 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la
11 Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el
13 Presidente y el Gerente General, en los términos señalados
14 en los Estatutos Sociales que constan en esta Escritura
15 Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
16 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
17 compañía será ejercida, individualmente, tanto por el
18 Presidente como por el Gerente General en todos sus
19 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales
20 y extrajudiciales.- Los socios fundadores y comparecientes
21 a esta escritura, designan como Presidente al señor
22 Gustavo Vallarino Marcos, de nacionalidad ecuatoriana.
23 Los comparecientes acuerdan plasmar esta designación
24 en la primera Acta de la Junta General de la Sociedad, así
25 como autorizar la emisión de los nombramientos
26 necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-**
27 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores de la
28 compañía han acordado adoptar para el gobierno y



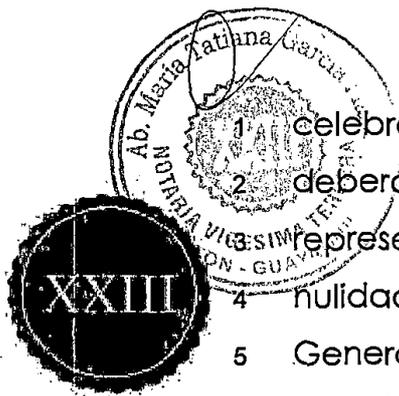
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE ANDIKEM CIA. LTDA." CAPÍTULO**
3 **PRIMERO DE LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO PRIMERO.-**
4 Cada participación dará derecho a un voto en las
5 deliberaciones de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e
7 indivisibles y los certificados de aportaciones contentivos
8 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por
9 la Ley y llevarán la firmas del Presidente.- **ARTÍCULO**
10 **TERCERO.-** Las participaciones se transfieren y transmiten
11 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
12 La compañía considerará como dueño de las
13 participaciones a quien aparezca como tal en el libro de
14 participaciones y socios, el que deberá estar siempre
15 autorizado con firma del Presidente o del Gerente
16 General.- Para que los socios cedan sus participaciones
17 sociales será necesario el consentimiento unánime del
18 capital social. La cesión operará por escritura pública, de
19 conformidad con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**
20 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN**
21 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía será gobernada por la
22 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
23 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
24 les competen por las leyes y las que les señalen los
25 Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal de
26 la compañía será ejercida, individualmente, tanto por el
27 Presidente como por el Gerente General en todos sus
28 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales



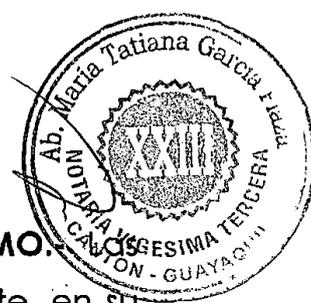
COMISARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 y extrajudiciales.- **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**
2 **ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta General de Socios, constituida
3 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
4 acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan
5 o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la
6 sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los
7 demás funcionarios y empleados de la sociedad.- Toda
8 convocatoria a Junta General se hará mediante
9 convocatoria suscrita por el Presidente o el Gerente
10 General por la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
12 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
13 reunión; esto, sin perjuicio de lo que para el efecto,
14 mediante reglamentos o resoluciones, determine la
15 Superintendencia de Compañías y Valores.- **ARTÍCULO**
16 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e
17 individualmente para las sesiones de Junta General de
18 Socios, pero su inasistencia no será causa para que la
19 reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
21 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
24 que se encuentre presente o representada la totalidad del
25 capital social pagado y los socios acepten por
26 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
27 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
28 actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios



NOTARIA VICESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

1 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
2 deberán ser suscritas por todos los socios o sus
3 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
4 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta
5 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
6 con la concurrencia de un número de socios que
7 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
8 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista
9 de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la
10 sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la
11 del Presidente de la Junta.- Cuando a la primera
12 convocatoria no concurre el número de socios que
13 complete la representación establecida anteriormente, se
14 hará segunda convocatoria con, por lo menos, ocho días
15 de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
16 junta, la cual no podrá demorarse más de treinta días
17 desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
18 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el
19 número y representación de los socios que asistan, lo cual
20 se hará presente en el texto de la segunda convocatoria.
21 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las
22 Juntas Generales de Socios se entienden sin perjuicio de
23 los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o
24 de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
25 socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los socios pueden hacerse
26 representar en las Juntas Generales por otras personas,
27 mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni
28 los administradores, ni el Comisario de la compañía podrán



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARÍA

1 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**
2 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
3 falta, por la persona elegida para el efecto por los
4 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
5 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
6 persona que la Junta designe.- De cada sesión se
7 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
8 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
9 inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas
10 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en
11 el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos
12 una vez al año, para considerar entre los puntos del orden
13 del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del
14 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en
15 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien
16 por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo
17 solicitaren uno o más socios que representen, por lo
18 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
19 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
20 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
21 que deseen sea materia de consideración de la Junta
22 General.- Las resoluciones de la Junta General se
23 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
25 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o
26 determinado en la ley. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
28 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta



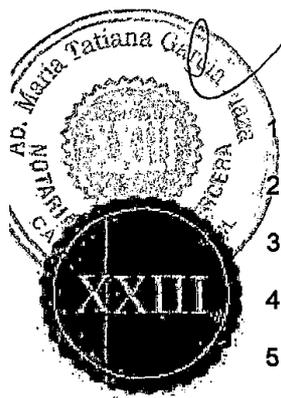
COMISARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
COMISARÍA

General, a más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) Reformar el Contrato Social de conformidad con la ley; g) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; h) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; i) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar los presentes Estatutos; l) Autorizar al Presidente o al Gerente General, de manera



MUNICIPALIDAD VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ALCALDESA

1 previa y expresa, para que puedan ejecutar los siguientes
2 actos: (i) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la
3 sociedad; (ii) Participar en la constitución de nuevas
4 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
5 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
6 gravar las acciones o participaciones que la compañía
7 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con
8 las instituciones del sistema financiero nacional o con
9 entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los
10 montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares
11 de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00),
12 excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros,
13 los déficit temporales que pudieren producirse en las
14 cuentas bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar
15 contratos u operaciones con cualquiera de los socios, o
16 con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los
17 socios, o con cualquier sociedad que sea controlada por
18 éstos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera
19 de los socios, en todos estos casos si los términos de los
20 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de
21 favorables que los que podrían obtenerse de una parte
22 independiente en condiciones normales; m) Dictar
23 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
24 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
25 compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones
26 establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO**
27 **CUARTO DEL PRESIDENTE ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El
28 Presidente, socio o no, será designado por la Junta



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

2
3 General de Socios para un periodo de cinco años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente, además, ejercerá
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía sin el concurso de ningún otro funcionario.- El
7 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser
8 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará
9 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
10 excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.-
11 **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO**
12 **DECIMOQUINTO.-** El Gerente General, socio o no, será
13 elegido por la Junta General para un periodo de cinco
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio
15 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito
16 mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del
17 Código del Trabajo.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El Gerente
18 General ejercerá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía, de manera general y en los
20 términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los
21 siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar
22 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía
23 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
24 poderes a favor de terceras personas para negocios
25 especiales de la compañía, aclarándose que para el
26 otorgamiento de poderes generales se requerirá la
27 aprobación y autorización de la Junta General; c)
28 Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; d)
Suscribir los certificados de aportación de la compañía; e)
Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de lo



MUNICIPALIDAD
MARIÁ TATIANA GARCÍA PLAZA
CANTÓN GUAYACUIL
Ecuador

1 empleados de la compañía, así como aceptar
2 renuncias que éstos presentaren; f) Firmar balances
3 estados financieros e informar a la Junta General sobre los
4 resultados anuales; g) Cuidar que se lleve debidamente la
5 contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes;
6 e, i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
7 Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** En caso de término
8 o vencimiento del período para el cual fue elegido el
9 Gerente General, continuará en su cargo con funciones
10 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO**
11 **SEXTO DEL COMISARIO ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La
12 Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual
13 podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
14 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
15 dependencia laboral con la sociedad.- Corresponde al
16 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
17 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
18 General de Socios acerca de la situación económica de
19 la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
20 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual
21 que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias
22 y más cuentas que dicho mandatario deba presentar
23 luego de cada ejercicio económico a la Junta General de
24 conformidad con estos Estatutos.- En caso de falta
25 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley
26 para que se haga la designación del correspondiente
27 sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES**
28 **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre
de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán
3 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
4 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
5 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la
7 compañía termine por expiración del plazo fijado para su
8 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las
9 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de
10 cada participación, en proporción a su valor pagado.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
12 Socios nombrará, en su caso, al Liquidador de la
13 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
14 terminarse la liquidación, las facultades que se le
15 conceden al liquidador y el honorario que deberá
16 percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda
17 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
18 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá
19 de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
20 General." (Hasta aquí los Estatutos).- Anteponga y
21 agregue usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de
22 estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura
23 pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes
24 que el abogado Jorge Luis Sánchez Cobo queda
25 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el
26 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se
27 contrata por virtud de este instrumento. De igual forma,
28 cualquiera de los socios fundadores queda autorizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 03:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676963

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920937612 ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

CIU: C1920.03

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE PAVIMENTOS DE CARRETERAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ANDIKEM CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 03:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/11/2014 3.11 PM



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA



1 para convocar a la primera Junta General de Socios. (f)
2 **Abogado Jorge Luis Sánchez Cobo, Registro cero nueve**
3 **dos mil doce-setenta y cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y**
4 sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales,
5 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
6 Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en
7 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,
8 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un
9 solo acto de todo lo cual Doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Asunción B

JORGE EFRAIN ASUNCIÓN BOHORQUEZ

C.C. N°: 091163865-8

C.V. N°: 001-0221

JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA

C.C. N°: 092093761-2

C.V. N°: 001-0016

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPañÍA LIMITADA DENOMINADA "ANDIKEM CIA LTDA"**, Que
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de
5 Noviembre del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 42

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 382 a 395 con el número de inscripción 34 celebrado entre: ([ANDIKEM CIA LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cynthia Castañeda
Cynthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 FEB 20. HORA: 16:15

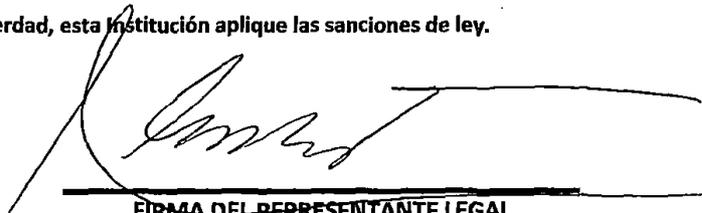
Receptor:

Firma: _____

Steven

14882414

GPP. 700910.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ANDIKEM CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: CC PLAZA ZAGOS	BLOQUE:	KM.: 6.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PROMENADE NORTE	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045023400	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gvallarino@andikem.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999748999	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO VALLARINO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0905790622			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Laura
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

23/FEB/2015 15:59:48 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6349-0
ANDIKEN CIA. LTDA. GUSTAVO VALLARINO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 87